



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 17 de julio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 25/2008. (2008ED0876)

En Cáceres, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

D. Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la sentencia, cuyo encauzamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 25/2008.

En Cáceres, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

El Sr. D. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 71/08

Habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 25/2008 seguidos ante este Juzgado, a instancias de D.ª Dolores Castellano Barrenechea, representado por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano y dirigido por el letrado Sr. D. Juan José Flores Gómez, contra D. Miguel Nacarino Bejarano, sobre verbal desahucio falta pago, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Dolores Castellano Barrenechea, representada por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, frente a D. Miguel Nacarino Bejarano, y en su virtud declaro resuelto el arrendamiento concertado por las partes sobre el inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda condenando al demandado a desalojarlo y dejarlo libre y a disposición de la actora y a abonar a éste la suma de 4.284,26 euros en concepto de rentas adeudadas y las que vengan venciendo hasta el completo desalojo, más los intereses legales y las costas que expresamente impongo al demandado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/s, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial